



XXIV AYUNTAMIENTO

TIJUANA

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.1 DICTAMEN XXIV-HDA-008/2021, relativo a la solicitud de baja de mil quinientos trece bienes muebles, correspondiente a diversas Dependencias, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de diciembre de 2021.

EL C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, - -

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día doce de diciembre del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 07.-** **Antecedentes:** -----

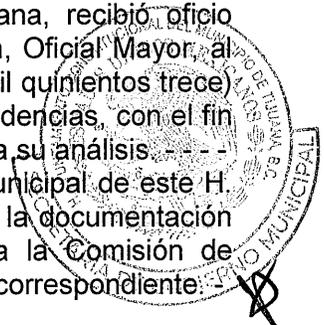
1.- Que el día 26 de abril del año 2021, el Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/INV/0809/2021, suscrito por el C. Joel Fabián Guardado Reynaga, Oficial Mayor del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, al que se anexa la documentación relativa a la solicitud de baja de 1513 (mil quinientos trece) bienes muebles, correspondiente a diversas Dependencias, así mismo solicita la dispensa para la presentación de la copia del resguardo de 56 (cincuenta y seis) formatos, lo anterior, después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las Dependencias y de la Oficialía Mayor, los cuales comenta no fueron localizados; esto con el fin de ponerlos a consideración de los C.C. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis y de ser procedente, su baja definitiva de los padrones del Ayuntamiento. -----

2.- Que el día 04 de agosto del 2021, el Oficial Mayor del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana recibió oficio SP-DC-XXIII-1935-2021, suscrito por el C. Rafael Calderón Romero, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual se determina que SI ES PROCEDENTE otorgar su Visto Bueno, de conformidad con la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, solicitando evidencia documental y fotográfica de la disposición final de dichos bienes, dando cumplimiento a la política de operación 11 de la Norma en comento, así como realizar el movimiento contable correspondiente, cumpliendo con lo establecido en el numeral 9, tercer párrafo de las Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por la CONAC; relativo a los 1513 (mil quinientos trece) bienes de activo fijo, coordinarse con la Dirección de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para que se proceda de conformidad a lo dispuesto en la política de operación 35 de la NTA-36. La Sindicatura Procuradora del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, ratifica su conformidad con lo manifestado anteriormente, mediante oficio SP-DC-XXIV-0334-2021, firmado por el C. Leonardo Alonso Valencia León, Director de Contraloría. -----

3.- Que el día 6 de octubre del 2021, el C. Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio IN-CAB/027/2021, suscrito por el C. Héctor Manuel Bautista Ortega, Director de Asuntos de Cabildo, en el que remite expedientes relativos a trámite de baja de bienes muebles, mismos que por termino de administración, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana realizó la devolución a la Secretaria de Gobierno. -----

4.- Que el día 22 de octubre del año 2021, el C. Jorge Antonio Salazar Miramontes, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/INV/0220/2021, suscrito por el C. Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja de 1513 (mil quinientos trece) bienes de activo fijo por obsolescencia, pertenecientes a diversas Dependencias, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis. -----

5.- Que mediante oficio **IN-CAB/109/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento de Tijuana, C. Jorge Antonio Salazar Miramontes, integro la documentación en referencia bajo el expediente **XXIV-027/2021**, mismo que turno a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente: -----





6.- Que el día 23 de noviembre del año 2021, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que con fundamento en los artículos 4, 6, 12, 13 y 16 del Reglamento Interno de Oficialía Mayor y 22-BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establecen las facultades de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36. -----

QUINTO.- Que con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, el artículo 34 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 9 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Baja California y los artículos 19 y 24 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se establecen las atribuciones de la Sindicatura Procuradora. -----

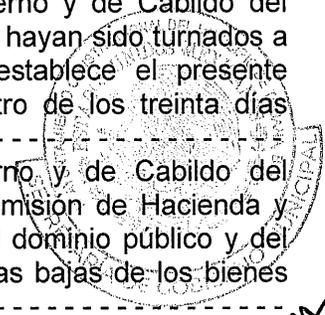
SEXTO.- Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo. -----

SÉPTIMO.- Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, la Sindicatura Procuradora emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del inventario. -----

OCTAVO.- Que la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, emitida por la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora del H. Ayuntamiento De Tijuana, Baja California, contiene los pasos a seguir para el control en la baja de bienes muebles (activos fijos) propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

NOVENO.- Que el artículo 47 primer párrafo del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que, tratándose de los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente Reglamento y deberán discutirse y en su caso dictaminarse dentro de los treinta días naturales contados a partir de que estos fueron turnados. -----

DÉCIMO.- Que el artículo 92 Fracción III del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar los inventarios de los bienes del dominio público y del dominio privado de la Administración Pública Municipal, así como las bajas de los bienes muebles. -----



[Handwritten signature]



XXIV AYUNTAMIENTO

TIJUANA

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.1 DICTAMEN XXIV-HDA-008/2021, relativo a la solicitud de baja de mil quinientos trece bienes muebles, correspondiente a diversas Dependencias, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de diciembre de 2021.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Artículo 11, segundo párrafo del Reglamento de entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Municipio de Tijuana, Baja California señala que referente a los asuntos de Cabildo, los Titulares de cada Comisión del Ayuntamiento, deberán entregar los asuntos y expedientes pendientes de dictaminar a la Dirección de Asuntos de Cabildo, para que de manera posterior éstos sean entregados a los Regidores Entrantes. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme a la Norma Técnica Administrativa No. 36, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud que realiza la Oficialía Mayor, referente a la baja de 1513 (**mil quinientos trece**) bienes muebles (activos fijos) por obsolescencia, correspondiente a diversas Dependencias. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la baja de **1513 (mil quinientos trece)** bienes muebles (activos fijos) por obsolescencia, correspondiente a diversas Dependencias, lo anterior solicitado por la Oficialía Mayor según relación anexa. -----

SEGUNDO.- Se aprueba que el destino final de los **1513 (mil quinientos trece)** bienes muebles (activos fijos) dados de baja en este acto, sea su **Destrucción**; por ende, se instruye dar seguimiento al punto **23 inciso A** de las Políticas de Operación de la **Norma Técnica No. 36** referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana. -----

TERCERO.- Notifíquese la baja de **1513 (mil quinientos trece)** bienes muebles (activos fijos) en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día doce de diciembre del año dos mil veintiuno. -----

(Handwritten mark)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES

(Handwritten signature)

